

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REGQ-01-01
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Página 1 de 4

INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Fecha: enero 30 de 2024	Ciudad: Bucaramanga	
Líder: María Carolina Jaimes	Proceso: Gestión Jurídica	
Equipo de Trabajo:	Clase de Informe:	
Edwin Alberto Ávila Ramos	Seguimiento	X
	Evaluación	

1. OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental de Santander, establecidas en el Decreto 1716 de 2009 “por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001” así como de las estipulaciones contenidas en la Resolución Interna No. 000713 de 2017 ; atinentes a las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Contraloría Departamental de Santander, durante el segundo semestre de 2023

Dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1716 de 2009, la Resolución No 713 de 2017, viene realizando seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones al Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Santander, quienes están obligados a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como también a verificar la obligación legal que establece el ordenamiento jurídico.

2. MARCO NORMATIVO: Decreto 1716 de 2009.

Artículo 18. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

DECRETO 1167 DE 2016

ARTÍCULO 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. El artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2016 quedará así:



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:
REGQ-01-01

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Página 2 de 4

"ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."

Resolución No 000713 de 2017 de la Contraloría General de Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Sesiones. El Comité de Conciliación se reunirá de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando lo estime conveniente el presidente, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el jefe de la Oficina de Control Interno, o al menos dos (2) de sus integrantes permanentes, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica, en los términos señalados en este reglamento.

Las sesiones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Despacho del Contralor, o en el lugar indicado en la citación respectiva.

Parágrafo 7: Sesiones Virtuales. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial podrá "deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios" (Artículo 63 Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Informes de gestión y de la ejecución de sus decisiones al comité de conciliación. Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto Nacional 1069 de 2015, el secretario técnico del Comité deberá preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a los miembros del comité cada seis (6) meses, en la última sesión ordinaria de los meses de junio y diciembre de cada año.

El informe deberá contener una relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del Comité, el valor conciliado, o aprobado para demandar en repetición y la ejecución o desarrollo de la audiencia indicando si fue o no aprobado el acuerdo conciliatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité. Corresponde al Jefe de la Oficina de Control Interno, verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de conciliación.

3. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Se realiza seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación donde se identifica que en los 6 meses del segundo periodo del año 2023 se reunieron en 11 ocasiones de las cuales se realizaron 11 actas que son:

SESIONES	ORDINARIAS	EXTRA ORDINARIAS
JULIO	4/07/2023	No
	24/07/2023	No
AGOSTO	18/08/2023	No
	22/08/2023	No
SEPTIEMBRE	14/09/2023	No
	29/09/2023	No
OCTUBRE	03/10/2023	No
	10/10/2023	No
NOVIEMBRE	08/11/2023	No
	29/11/2023	No
DICIEMBRE	04/12/2023	No
TOTAL	11 sesiones en el semestre	

Se evidencia que en el segundo semestre del año 2023 se realizaron 11 sesiones del Comité de Conciliación cuando se deberían haber realizado 12 sesiones.

Se realiza seguimiento a los procesos en los que tiene que actuar el Comité de Conciliación donde se identifica que las actas realizadas reposan en la oficina jurídica en una carpeta debidamente firmadas por los participantes.

GESTION MENSUAL DEL COMITÉ:

No DE ACTA	ASUNTO ESTUDIADO	DECISIÓN DEL COMITÉ
013 del 4/07/2023	Análisis de los recursos las resoluciones por medio del cual se estableció la cuota de fiscalización de 16 sujetos de control.	Frente al caso en estudio y una vez analizados los hechos y las recomendaciones de la Oficina Jurídica, los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera que se deben decretar pruebas de oficio necesarias para dirimir de fondo y en derecho los recursos frente a las cuotas de auditaje.
	Socialización de la presentación de los alegatos de conclusión dentro del proceso nro. 68001333301020190021300.	Frente al caso en estudio y una vez analizados los hechos y pretensiones de la demanda y las recomendaciones de la Oficina jurídica, los miembros del comité de



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:
REGQ-01-01

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Página 4 de 4

014 del 24/07/2023	Demandados: RICARDO ARCINIEGAS GARCIA Y CARLOS FERNANDO PEREZ, MEDIO DE CONTROL: REPETICION, que se lleva ante el JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.	conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera que se debe insistir en que se encuentran demostrados los elementos objetivos de tipo, necesario para que se DECLARE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL de los demandados, por los perjuicios materiales causados por el daño antijurídico imputable por su acción y omisión e irrogados sobre el patrimonio económico de la CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER.
015 del 18/08/2023	Solicitud de conciliación extrajudicial ante la PROCURADURIA 160 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, con E-2023-449.893, Convocante: Nelson de Jesús Fonseca Patarroyo en nombre propio, convocado: Contraloría General de Santander-Contraloría o Subcontraloría delegada para Responsabilidad Fiscal, la cual se realizará el día 31 de agosto del 2023 a las 9:00 a.m.	Frente al caso en estudio y una vez analizados los hechos de argumentos del convocante y lo indicado por el jefe de la Oficina Jurídica; los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera NO CONCILIAR frente a las pretensiones del convocante NELSON DE JESUS FONSECA PATARROYO, ya que el proceso de Responsabilidad Fiscal, se surtió conforme a la normatividad vigente y dicho hallazgo fue archivado, no evidenciándose vulneración alguna de los derechos del convocado, resaltando que los daños que se solicitan son a razón de la sanción disciplinaria emitida por la Procuraduría General de la Nación-Procurador Provincial de Vélez, la cual es independiente de la responsabilidad fiscal y penal.
016 del 22/08/2023	La fiscalía 06 Sección Unidad Administración Pública, solicita el estudio del caso que versa sobre la ejecución del contrato que la Contraloría General de Santander bajo la modalidad de mínima cuantía No. 024-2023, suscribió con el Contratista Andrea del Pilar Cubides Naranjo, propietaria del establecimiento comercial Eventos Arte y Glamour, cuyo objeto fue "Contratar el operador logístico de una actividad de integración y recreativa para los funcionarios de la Contraloría General de Santander que se realizará el día 20 de diciembre de 2013 de acuerdo con lo establecido en el plan anual de bienestar social", donde presuntamente no se ejecutó el rubro de almuerzos y si fue cancelado por la CGS, dentro de dicha actividad realizada a los	Frente al caso en estudio y una vez analizados los hechos y según lo indicado por el jefe de la oficina Jurídica; Los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera CONCILIAR, por el monto correspondiente el valor de que la Contraloría General de Santander cancelo por los almuerzos dentro de la ejecución del contrato, el cual deberá ser indexado.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:
REGQ-01-01

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Página **5** de **4**

	funcionarios si se entregó almuerzos, pero al parecer fueron entregados por la Gobernación de Santander, por estos hechos se inició una investigación por el delito de estafa.	
017 del 14/09/2023	Cuotas de auditaje, se requiere el apoyo de un equipo interdisciplinario con el fin de resolver los recursos de reposición interpuestas a la resolución que estableció la cuota de auditaje a los 16 sujetos de control.	Frente al caso en estudio y una vez analizados los hechos y las recomendaciones de la Oficina Jurídica; los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera pertinente conformar un equipo interdisciplinario con los profesionales de la Subcontraloría para el control fiscal, para el análisis financiero de los recursos.
018 del 29/09/2023	Socialización de la presentación de los alegatos de conclusión dentro del proceso 6800123300020190032901 (4984-2023), demandante CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ OSORIO, MEDIO DE CONTROL, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (CARÁCTER LABAROL)	Frente al caso en estudio y una vez analizados los hechos y las recomendaciones de la Oficina Jurídica: los miembros de comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad acoge los argumentos enunciados por la oficina jurídica dentro del escrito presentando ante el comité.
019 del 03/10/2023	Solicitud de acuerdo de reorganización LEY 1116 DE 2006, presentado por CLAUDIA SILVINA VILLAMIZAR MUJICA.	Frente al caso en estudio y una vez analizados los hechos de argumentos de la convocante y lo indicado por los intervinientes: los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera NO ACEPTAR el acuerdo de reorganización, presentado por la señora CLAUDIA SILVINA VILLAMIZAR MUJICA.
020 del 10/10/2023	Solicitud de pago a la Administración Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES-quien allegó ante esta entidad la liquidación financiera del valor de los aportes a pensión para el señor GUILLERMO ESPINOSA VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.887.473 de Bucaramanga, para dar cumplimiento a la sentencia proferida el 06 de febrero de 2009 por el Tribunal Administrativo de Santander y el auto de mandamiento de pago con radicado 68001333301420150023401.	Frente al caso en estudio y una vez analizados los hechos de argumentos de la oficina jurídica y lo indicado por los intervinientes; los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera PAGAR a favor de la administradora colombiana de Pensiones-COLPENSIONES la suma total de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS(\$34.224.877), correspondientes al reconocimiento de aporte a pensión del señor GUILLERMO ESPINOSA VEGA.
021 del 08/11/2023	Modificación a la resolución No. 000100 del 04 de febrero de 2022.	Frente al caso en estudio y una vez analizados los hechos de argumentos de la oficina jurídica y lo indicado por los



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:
REGQ-01-01

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Página 6 de 4

		<p>intervinientes: los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras del salvaguardar los intereses de la entidad considera PERTINENTE realizar la modificación la Resolución No. 000100 del 4 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADOPTA LA REGLAMENTACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER", el cual debe estar acorde a la normatividad vigente, esto es la Ley 2220 de 2022, autoriza a la Oficina Jurídica de la modificación a dicha resolución.</p>
022 del 29/11/2023	<p>Sentencia a favor de la Contraloría General de Santander, de fecha 9 de noviembre de 2023, donde se declaró patrimonialmente responsable al señor Jaime López Reyes, por la condena impuesta la Contraloría General de Santander, en la sentencia de Primera instancia proferida por el Juzgado 2madmisitrativo de descongestión de Bucaramanga de fecha 23 de julio de 2012, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por al señora Gloria del Pilar Hurtado González, en contra de la CGS.</p>	<p>Frente al caso en estudio y una vez analizados los de argumentos de la oficina jurídica y lo indicado por los intervinientes; los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera PERTINENTE una vez quede ejecutoriada la sentencia de segunda instancia motivo de estudio, se debe iniciar el proceso de cobro persuasivo en caso de no tener respuesta iniciar cobro coactivo.</p>
023 del 04/12/2023	<p>Solicitud de conciliación extrajudicial ante la PROCURADURIA 158 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, con E-2023-711783 Interno 127 - 2023, Convocante: JOSE DEL CARMEN HERNÁNDEZ ABRIL, convocado: Contraloría General de Santander-Contraloría, la cual se realizará el día 15 de diciembre del 2023 a las 9:00 a.m.</p>	<p>Frente al caso en estudio y una vez analizados los de argumentos de la oficina jurídica y lo indicado por los intervinientes; los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera NO CONCILIAR frente a las pretensiones del convocante JOSE DEL CARMEN HERNÁNDEZ ABRIL y oficiar a la Subcontraloría para responsabilidad fiscal para que dentro de los procesos de responsabilidad que versen sobre la ejecución de contratos, se realice la vinculación de la garantía de cumplimiento como todos los presuntos responsables que tengan carácter de gestor fiscal.</p>

4. CONCLUSIONES

- Se evidencia que el comité de Conciliación de la Contralora realizo las reuniones para cumplir los requerimientos de los Juzgados, de igual forma



tomar las decisiones que competen al Comité.

- Se evidencian reuniones para rendir informes de la oficina Jurídica con respecto al avance de los procesos judiciales y las acciones que se han tomado para la defensa de la Institución.
- Se evidencia que en el segundo semestre del año 2023 se realizaron 11 sesiones del Comité de Conciliación cuando se deberían haber realizado 12 sesiones.

5. RECOMENDACIONES

- Conminar al Comité de Conciliación de la Contraloría General de Santander a que se siga reuniendo de manera periódica para que por la oficina Jurídica se realicen los informes de seguimiento y presentar las actuaciones tomadas en cada uno de las demandas presentadas en contra de la Contraloría.
- Continuar realizando por la secretaria del Comité los informes semestrales que se tienen que presentar al Comité.
- Cumplir con las Normas en este caso Resolución No 000713 de 2017 de la Contraloría General de Santander en su Artículo Séptimo Sesiones. “El Comité de Conciliación se reunirá de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes...” dado que en este semestre las reuniones y actas fueron 11.

EDWIN ALBERTO AVILA RAMOS
Jefe de Control Interno